



SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del
Colegio de Educación Profesional Técnica del
Estado de Sonora

DIRECCION GENERAL
conalep Sonora
13:44
17 MAR 2009
[Firma]
RECIBIDO

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DIRECTA AL CONALEP SONORA POR EL PERÍODO 01 - ENERO AL 31 - DICIEMBRE - 2008

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
17 MAR. 2009
[Firma]
DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
Hermosillo, Sonora

Marzo de 2009.

DIRECCION ADMON. Y FIN.
conalep SONORA
17 MAR. 2009
RECIBIDO



Asunto: Informe Final de Auditoría Directa.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Marzo del 2009.

C.P. GILBERTO INDA DURÁN
Secretario de la Contraloría General

Presente.-

Antecedentes:

Entidad Auditada: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.

Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado auditado: Dirección de Planeación, Dirección Administrativa, Planteles Guaymas, Nogales, Magdalena, Agua Prieta, Caborca, Hermosillo I, Cd. Obregón, Nacozari, Hermosillo III, Hermosillo II, San Luis Río Colorado, Empalme, Huatabampo y Navojoa.

Constitución: Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora, del 11 de Febrero de 1999 (Boletín Oficial N° 22 Secc. I Tomo CLXIII).

Oficio de Notificación: S-0015/2008.

Oficio(s) de comisión: OCDA-CS/585/2007 y OCDA-CS/046, 047, 058, 059, 080, 162, 169, 179, 198, 199, 233, 243, 306, 317, 340, 354, 355, 373, 445, 455, 471, 492, 489 del 2008.

Auditor(es) comisionado(s) C.P. Francisco Arnulfo Flores Soto.
C.P. José Pedro Lerma Castillo.

Supervisor Lic. Julio César Minjárez Granados.

Titular del OCDA: Lic. Julio César Minjárez Granados.

Desarrollo de la revisión:

Período: 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2008.

Alcance: Organización General, Ingresos, Egresos, Cuentas de Balance, Personal y Activo Fijo.

Análisis

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.